

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/5092 *Aprobación de la convocatoria y bases para cubrir mediante oposición libre, una plaza de Informador Animador de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación y Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2021, de las Bases para la selección mediante oposición libre de (1) una plaza de Informador Animador vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 03/11/2021 inscrito en el Libro de Decretos con número 2899/2021, en el que Resuelve:

Primero.- Aprobar la convocatoria, junto con las Bases, que figuran como Anexo I, para cubrir mediante oposición libre, una (1) plaza de Informador Animador de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente Resolución, en los boletines oficiales correspondientes, tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección web, (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>), para iniciar el proceso de selección.

En Úbeda, según fecha y firma consignada electrónicamente al pie.

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/A-ANIMADOR/A PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE UBEDA.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza de Informador/a Animador/a, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Úbeda para el año 2018, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 26 de diciembre de 2018.

Segunda.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3º. Edad: tener cumplidos los dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración General de funcionarios de la Administración local.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5º. Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: Grado en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Derecho, Sociología o diplomaturas/licenciaturas correspondientes a los grados anteriormente citados.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y

abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

5.1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (<https://sede.ubeda.es>) en el registro electrónico de la Sede, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

5.2. La tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal N.º 53 publicada en el BOP n.º 145 de 30/7/2018.

Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES13 2103 0355 9100 3000 7984. Como concepto debe figurar "Inf. Anim. NIF. (indicando el NIF del aspirante)", debiendo quedar acreditado quién es la persona aspirante.

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL: A2, IMPORTE, 40 €.

La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

5.3. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el registro electrónico de la Sede Electrónica, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Justificante o resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen; y, en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de reducción del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente.

- Documentación justificativa indicada en la Base 4 (personas con discapacidad).

5.4. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

5.5. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.7. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

5.8. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sexta.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo

máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección web, (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>). Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará nuevamente Resolución, declarando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y determinando el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal y del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Séptima.- Embarazo de riesgo o parto.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1. La composición e identidad de los miembros del Tribunal del proceso selectivo será establecido mediante resolución de la Alcaldía, previamente o junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

8.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.3. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

8.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir

en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

8.5. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

8.6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

8.7. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Úbeda, plaza Vázquez de Molina s/n.

8.8. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.9. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

Novena.- Actuación de los aspirantes.

9.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (BOE de 28 de junio de 2021).

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

9.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos, al menos, con doce (12) horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro (24) horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el tribunal calificador en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección web, (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>), así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, y máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

9.4. En cualquier momento del proceso selectivo el órgano competente de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

9.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección web, (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Décima.- Relaciones con el ciudadano.

10.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección web, (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

10.2. El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

10.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección web, (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

Undécima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso. Creación de Bolsa.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a

participar en el ejercicio, quedando por tanto excluido, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquiera otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

La Fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

APARTADO PRIMERO: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes realizarán un examen tipo test, consistente en la contestación a una batería de 100 preguntas relacionadas con las materias indicadas en el Anexo II de las Bases, de las cuales deberán realizarse, como mínimo, una pregunta de cada tema.

El sistema de corrección será de 0,10 puntos por cada respuesta acertada, y por cada respuesta errónea, se restarán, 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no suman ni restan. En todos los cálculos se consideran dos decimales. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos. El tiempo máximo de realización de dicha prueba será de cien minutos.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

El tribunal publicará en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección web, (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>), la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

APARTADO SEGUNDO: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos un caso práctico, relacionado con el temario que figura en el Anexo II de las Bases, a determinar por el Tribunal antes de su realización, debiendo asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo.

Serán eliminados los aspirantes que no superen los 5 puntos.

Décimo segunda.- Puntuación y propuesta de selección.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección web, (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Úbeda en el plazo de veinte días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo

se exigen en la Base segunda de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dejase que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso la Sra. Alcaldesa solicitará al Tribunal Calificador que proponga para su nombramiento a la/al aspirante siguiente con mayor puntuación, al que se le requería la documentación anteriormente relacionada.

Décimo tercera.- Nombramiento y Toma de Posesión.

Realizado el llamamiento y aportados los documentos a que se refiere la base décimo segunda, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, procederá a la toma de posesión del cargo firmando el acta correspondiente en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta

de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Décimo cuarta.- Elaboración de relación de candidatos para la provisión con carácter interino de puestos reservados a la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se constituirá una relación de candidatos con los aspirantes que sin haber superado el proceso, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la oposición (salvo que hayan hecho constar en su instancia de participación su negativa a formar parte de la misma), para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para puestos reservados a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (prorrogable por una sola vez, hasta el 31 de diciembre de 2024, como máximo). La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la relación de candidatos se establecerá por el mayor número de ejercicios aprobados y la mayor puntuación obtenida en la suma de los ejercicios aprobados y, en caso de empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes, comenzando por la letra «V».

Décimo quinta.- Disposición final.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Anexo I

Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas para el acceso libre por oposición a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

CUERPO O ESCALA		CENTRO GESTOR		NIVEL Y ACCESO	
Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2		Ayuntamiento de Úbeda		A2 Acceso libre	
1. DATOS DEL SOLICITANTE					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
NIF	Fecha de nacimiento	Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	Domicilio: calle, plaza, avda. y número		Código Postal
Municipio		Provincia	Correo electrónico		Teléfono
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA					
Cuerpo o Escala Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2		Naturaleza Funcionario de carrera		Sistema selectivo y forma de acceso Oposición – acceso libre	
3. INFORMACIÓN ADICIONAL					
Título exigido en la convocatoria			Apartado para aspirantes discapacitados (discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc.)		
Formar parte de la Bolsa de Trabajo para interinidades (señale lo que proceda) SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Datos Tasa por derechos de participación en proceso selectivo		
4. FIRMA Y CONSENTIMIENTO					
<p>El abajo firmante</p> <p>SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.</p> <p>DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.</p> <p>MANIFIESTA que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración General de funcionarios de la Administración local, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de 202__.</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>					

Anexo II

Temario general

Tema 1. Constitución española de 1978: características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La unión europea. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la unión. Las instituciones comunitarias.

Tema 3. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Especial referencia a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Tema 4. Régimen local español. El municipio: concepto y elementos. La población municipal. El estatuto de los vecinos. Las competencias municipales.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tema 6. Régimen local español. Organización municipal.

Tema 7. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: el pleno, la junta de gobierno local, la alcaldía, las tenencias de alcaldía. Las comisiones informativas y otros órganos.

Tema 8. Principios generales de los recursos administrativos. Recursos de: alzada, potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 9. Personas interesadas en el procedimiento. Capacidad de obrar e identificación.

Tema 10. Actividad de las administraciones públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 11. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Clase de personal al servicio de las administraciones públicas. La plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público.

Tema 12. Funcionarios públicos locales: normas reguladoras, ordenación de la función pública local relación de servicio de los funcionarios públicos locales, sus derechos y deberes.

Tema 13. Regulación de la responsabilidad de los Funcionarios públicos locales.

Temario específico

Tema 14. Instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y erradicación de la violencia de género: ONU.

Tema 15. Instrumentos jurídicos Europeos en materia de prevención y erradicación de la

violencia de género. Comunidad Europea. El consejo de Europa y el Convenio de Estambul.

Tema 16. LEGISLACIÓN BÁSICA DE IGUALDAD DE GÉNERO I: Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objetivo y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación de género. Las políticas de igualdad.

Tema 17. LEGISLACIÓN BÁSICA DE IGUALDAD DE GÉNERO II: Ley 12/ 2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, tras la modificación producida por la Ley 9/2018 de 8 de octubre.

Tema 18. La conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras: la Ley 39/1999 de 5 de noviembre (BOE n.º 226 de 6 de noviembre de 1999).

Tema 19. LEGISLACIÓN BÁSICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO I: Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título Preliminar, Título II, y Título III.

Tema 20. LEGISLACIÓN BÁSICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO II: Ley 13/2007 de 22 de marzo. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía y su modificación por ley 7/2018 de 30 de julio.

Tema 21. Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 22. Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 23. Acuerdo de 13 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género en Andalucía 2021-2025.

Tema 24. Acción positiva como estrategia de intervención. Marco legal.

Tema 25. Centro Municipal de Información a la Mujer, Organización y departamentos.

Tema 26. El Instituto Andaluz de la Mujer y los Centros Provinciales de Información a la Mujer. Objetivos, organización, departamentos. Programas de atención a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía.

Tema 27. La figura del/a Informador/a de los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.

Tema 28. El Servicios telefónico de Atención y Protección a las Víctimas de violencia de Género ATENPRO.

Tema 29. Género y diversidad funcional. Doble discriminación.

Tema 30. Planes Municipales de Igualdad: Fases de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación.

Tema 31. II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Úbeda. 2018/2022.

Tema 32. I Plan Contra la Violencia hacia las Mujeres de Úbeda. 2018/2022.

Tema 33. Informe de Impacto de Género: Normativa. Proceso de Elaboración. Evaluación de Resultados.

Tema 34. Violencia de Género: Marco conceptual; Tipologías; El Ciclo de la Violencia de Género.

Tema 35. Transversalidad de Género. Mainstreaming. El enfoque integrado de género en las políticas públicas. La Unidad de Igualdad de Género.

Tema 36. Consejos Sectoriales de la Mujer. El Consejo Sectorial de la Mujer de Úbeda.

Tema 37. Asociaciones de Mujeres: Creación, tipologías y funcionamiento interno. El Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Tema 38. Lenguaje inclusivo y comunicación no sexista en la Administración Pública. Estrategias para una comunicación incluyente.

Tema 39. Género y Educación. Coeducación. Estrategias para sensibilizar y educar en igualdad.

Tema 40. Discriminación Directa e Indirecta. Detección y estrategias para su eliminación. Acción Positiva.

Tema 41. Sistema sexo-género. Roles y estereotipos de género. La socialización diferenciada por cuestión de género. Igualdad formal e igualdad real.

Tema 42. Medios de Comunicación y Publicidad. Observatorio Andaluz de la Publicidad no Sexista.

Tema 43. La ciudadanía de las mujeres. Participación. Liderazgo. Empoderamiento y sororidad.

Tema 44. Servicios especializados de asesoramiento y atención a mujeres víctimas de Violencia de Género así como a sus hijos e hijas del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 45. Planificación y dirección de reuniones. Técnicas de comunicación. Estrategias de negociación y resolución de conflictos.

Tema 46. Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía, SAVA. Regulación y funcionamiento.

Tema 47. Igualdad de Oportunidades en la empresa. Planes y medidas de igualdad. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, título IV).

Tema 48. Plan de Igualdad del Personal del Ayuntamiento de Úbeda. 2017/2021.

Tema 49. Mujer y salud. La promoción de la salud en las mujeres. Características y desigualdades.

Tema 50. Mercado laboral y género. Brecha salarial. Segregación ocupacional. Estrategias para la igualdad.

Tema 51. Programas y estrategias de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad social.

Tema 52. Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.

Tema 53. Procedimiento de coordinación y cooperación institucional en el ámbito local. Protocolo de Coordinación para la Atención y Prevención de la Violencia de Género a las mujeres de Úbeda.

Tema 54. Atención a mujeres en crisis. Estrategias de actuación.

Tema 55. Programa ASOCIA del Instituto Andaluz de la Mujer. Ayudas y subvenciones a federaciones y asociaciones de mujeres.

Tema 56. Servicio telefónico de atención y protección a las víctimas de violencia de género. ATENPRO.

Tema 57. Técnicas, instrumentos y metodología a utilizar por el/la informadora animadora en su intervención profesional.

Tema 58. Servicio integral de atención y acogida a víctimas de Violencia de Género del instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 59. Metodologías para el trabajo grupal de mujeres.

Tema 60. Servicio de información jurídica, asistencia legal y atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía, AMUVI.

Tema 61. Indicadores de género. Metodología y tipología.

Tema 62. Sexismo y Violencia de Género en la juventud.

Tema 63. Puntos de Encuentro Familiar en Andalucía. Normativa y funcionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 3 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.